



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **22 DE ENERO DEL AÑO 2026**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **DIALHERY DÍAZ GONZÁLEZ** Y **ADRIANA ROMO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** EN REPRESENTACIÓN DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** POR ACUERDO DELEGATORIO, Y **TESORERA MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; Y POR OTRA PARTE **ALFONSO JAVIER MARQUEZ GUIRADO**, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero del año 2026, mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes aprobaron por unanimidad de votos, la adjudicación a favor de: **Alfonso Javier Marquez Guirado**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 99 fracción I y 108 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Mediante oficio CAEC/045/02030000/2026 signado por la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, solicita la elaboración del presente contrato para llevar a cabo la prestación del servicio de publicidad en internet de campañas institucionales y excepciones, con el prestador **Alfonso Javier Marquez Guirado**, de conformidad con el artículo 108 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes:

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, así como la celebración de contratos de prestación de servicios, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.
- c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción IV, 26

Handwritten signature in purple ink

Handwritten signature in brown ink



Fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) La Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultada para suscribir el presente acto jurídico en representación del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 02 de Octubre del año 2024, otorgado por los representados.

e) Mediante oficio número 07000001-JC/2026/0017 signado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, informa de la solicitud del presente contrato con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.

f) El presente contrato se celebra de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

g) Requiere contratar un prestador especializado para llevar a cabo el servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente de internet para la publicación de campañas institucionales y excepciones.

h) Que para todo lo relativo a este contrato y para que **"LAS PARTES"** puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"**:

a) Que es [REDACTED] mayor de edad, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

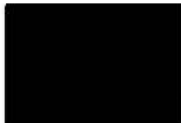
b) Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

c) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que el suscrito, ni alguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para cumplimentar el objeto del mismo.

e) Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad.

f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.





g) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo número **PRO09866**, de conformidad con el artículo 108 fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

h) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en [REDACTED]

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

En los términos y condiciones del presente contrato y en las especificaciones que contiene el **Anexo 1**, mismo que firman "LAS PARTES" y forma parte integral del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO", los servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet para la publicación de campañas institucionales y excepciones, pauta digital y comunicación digital, con la finalidad de dar a conocer los diferentes servicios e información respecto de las actividades, trabajos, obras y recomendaciones a la ciudadanía.

Para los efectos del presente contrato, al servicio prestado, se le denominará como "EL SERVICIO".

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.-

1.- "EL PRESTADOR", tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato y hasta por un valor equivalente a la cantidad pactada en la cláusula cuarta, de conformidad con las tarifas que se indican en el **Anexo 1**.
- b) Dar preferencia a "EL MUNICIPIO", según disponibilidad de espacio,
- c) "EL PRESTADOR" será responsable del personal que realizará las labores y operación del servicio materia del presente contrato.
- d) El personal de operación será responsabilidad directa de "EL PRESTADOR", por lo que exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.

- e) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- f) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previa, durante, y al finalizar, las mismas.
- g) Proveer de todos los materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- h) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.
- i) A responder por la falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a **"EL SERVICIO"** en los términos del presente contrato.
- j) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
- k) En el caso de que **"EL PRESTADOR"** dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en el presente contrato, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor o cuando se requiera su utilización para publicidad oficial en términos de Ley, éste repondrá a **"EL MUNICIPIO"** dicho espacio, dentro del periodo contractual;
- l) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por **"EL MUNICIPIO"** para el seguimiento de este contrato.

2.- **"EL MUNICIPIO"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar el material que contenga su publicidad, en perfecto estado a juicio de **"EL PRESTADOR"**.
- b) Pautar el monto del contrato en los horarios establecidos por **"EL PRESTADOR"** según disponibilidad de espacio.
- c) Girar instrucciones por escrito a través de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación Órgano Integrante del Despacho de la Presidencia Municipal, indicando el espacio a utilizar y el contenido de los anuncios.
- d) Cubrir puntualmente el importe que se hace mención en la cláusula cuarta relativa al monto y forma de pago.

TERCERA. VIGENCIA.-

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir del día **01 de enero de 2026** y concluirá el día **30 de diciembre de 2026**.

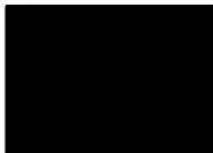

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$103,448.28 (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**, más I.V.A., como pago total por concepto de los servicios que amparan el presente contrato.

Dicha cantidad será pagada en parcialidades, conforme se vaya pautando la publicidad, a entera satisfacción de la Coordinación de Análisis Estratégico Órgano Integrante del Despacho de la Presidencia Municipal, previa presentación de la evidencia de la prestación del servicio y de la factura correspondiente, que deberá contener los requisitos fiscales respectivos, trámite que se efectuará a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal.

De conformidad con el numeral 108 fracciones V, XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, se señala





el precio unitario del servicio materia del presente contrato, la cantidad de **\$103,448.28** (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más I.V.A.

QUINTA. RESCISIÓN.-

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 108 fracción XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutare oportuna y eficazmente "EL SERVICIO" de acuerdo con el presente instrumento;
- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución de "EL SERVICIO", o si no le diera la debida atención por medio del personal competente;
- c) Si no realizare "EL SERVICIO", objeto del presente contrato eficiente y oportunamente;
- d) Por negarse a informar a "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o resultado del objeto encomendado;
- e) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente instrumento, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental por parte de "EL PRESTADOR", para llevar a cabo el objeto del presente contrato,
- g) Cuando "EL PRESTADOR", durante la vigencia del presente contrato, fuese localizado dentro de los listados publicados en el portal del Sistema de Administración Tributaria y/o en el Diario Oficial de la Federación con alguna sanción o condición de incumplimiento, de conformidad con cualquiera de los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación, y;
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que, de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito al "EL PRESTADOR" dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

Si "EL MUNICIPIO" decidiera rescindir el presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula sexta del presente instrumento.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

En caso de que "EL PRESTADOR" cumpla con retraso o cumpla en forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR", para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PRESTADOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de "EL MUNICIPIO", equivalente al **5% (cinco por ciento)** sobre el monto total del presente contrato, de conformidad con el artículo 108 fracción XV del



Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-

De conformidad con el artículo 108 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, **"EL PRESTADOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el servicio integral objeto del presente contrato. Si se presentare dicho supuesto, **"EL MUNICIPIO"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los servicios, **"EL MUNICIPIO"** dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL PRESTADOR"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) **"EL PRESTADOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** dé por terminado el presente contrato por causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**, pagará a este último por **"EL SERVICIO"**, la cantidad que corresponda por el mismo, hasta la fecha de terminación anticipada y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del presente contrato.

Así mismo **"EL PRESTADOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL MUNICIPIO"** con 10 días hábiles de anticipación. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.-

"EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"** ni con el personal que emplee para desarrollar el servicio encomendado a través de este contrato, por lo tanto, no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.





DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.-

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones contractuales;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa a la **Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación Órgano Integrante del Despacho de la Presidencia Municipal**, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", fueron desarrollados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.-

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de prestación de servicios se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO



POR "EL MUNICIPIO"



DIALHERY DÍAZ GONZÁLEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL EN
REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO
MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO POR ACUERDO
DELEGATORIO



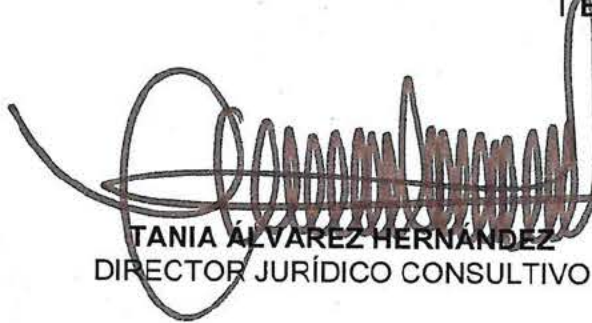
ADRIANA ROMO LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"



ALFONSO JAVIER MARQUEZ GUIRADO

TESTIGOS



TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



VERÓNICA PALAFOX FIGUEROA

VRF/TAH

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios signado con el número CO-0028/2026, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y Alfonso Javier Marquez Guirado, de fecha 22 de enero de 2026.



BIZARRAPOLÍTICA.MX
NOTICIAS

Alfonso Javier Márquez opera el sitio www.bizarrapolitica.mx con sus redes sociales en Red X, y Facebook. Además las redes sociales del propio Alfonso Javier Márquez en TikTok, Red X, Facebook e Instagram.

Los precios unitarios que manejamos en el sitio www.bizarrapolitica.mx por dos banners y link de vide a Youtube, tiene un costo de \$25,000 por campaña con periodo de hasta 15 días.

Costo postea en redes:

1 TikTok, en la Red de Alfonso Javier Márquez \$5,000 (cinco mil pesos) con alcance de hasta 2.8 millones, 75 mil seguidores

1 Post en la Red X con 39,000 seguidores, \$5,000 (cinco mil pesos)

Contamos un paquete integral.

COMUNICACIÓN TOTAL EN LA RED:
 TIKTOK 7 MILLONES ALCANCE SEMANAL
 "X" 39,000 S.
 FACEBOOK: 10,000 S.
 IG: 3000 S.
 SITIO: WWW.BIZARRAPOLITICA.MX 10,000 VISITAS MENSUALES.

PAQUETE:
 2 TIKTOK, 4 TWITTS, 2 POST FB, 2 NOTAS EN EL SITIO. + 1 BANNER
 *SELLO DE PANTALLA EN TIKTOK (a criterio)
 *EL TIEMPO DE ESTADÍSTICA DE CUNTO.

COSTO PAQUETE: \$200,000 MAS IVA

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

Atentamente,



Alfonso Javier Márquez
MAGA660811LL4
MORELOS 2262
COLARCOS VALLARTA CP.44130
3330044433

Handwritten signature of Alfonso Javier Márquez.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.